Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DRA. CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA.

DECRETO Nº 004917

CHILLAN VIEJO, 09.08.2012

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar las consultas médicas en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de agosto del 2012 con la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 09 de agosto del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de agosto del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 16.043.789-8, Médico Cirujano, casada, domiciliada en Las Magnolias Nº 759 Villa Las Acacias, de la Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIEMRO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS,** para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria de lunes a sábado en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS,** de lunes a viernes $ 10.500.- (diez mil quinientos pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados $ 12.600.- (doce mil seiscientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica:

MES	Nº HRS. LUNES A VIERNES	Nº HORAS DÍAS SÁBADO
Agosto	66	16
Septiembre	51	20
Octubre	66	16

MES	Nº HRS. LUNES A VIERNES	Nº HORAS DÍAS SÁBADO
Noviembre	60	16
Diciembre	60	16

En el caso que la demanda de atención durante la semana sea muy alta, las horas autorizadas de día sábado serán distribuidas de lunes a viernes y viceversa.

La Directora del Establecimiento o quién le subrogue, podrá aumentar la cantidad de 4 horas mensuales, en caso de mayor demanda de atención. Como así mismo deberá autorizar cualquier modificación en el horario de trabajo, que sea necesario realizar por razones de buen servicio.

CUARTO: La Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 09 de agosto del 2012 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2012.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS.**

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS** y dos en poder del Empleador.

CARLA LUISA GARCÍA BERRIOS
RUT Nº 16.043.789-8

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FAL/UAV/FFV/MGB//PAQ/MBR/csn